ANEXO IX

BAREMO DE MERITOS PARA ENFERMERO/A
(ATENCIÓN A LAS URGENCIAS y EMERGENCIAS SANITARIAS)

1-A-1.- ESTUDIOS DE LA CARRERA/GRADO

a) Cada asignatura calificada con matrícula de honor	**3'00 puntos**
b) Cada asignatura calificada con sobresaliente	**1'50 puntos**
c) Cada asignatura calificada con notable	**0'75 puntos**

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política, Moral Profesional y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los tres primeros decimales obtenidos.

d) Premio fin de carrera	**0'75 puntos**
e) Por cada título de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, o las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente :	**2'00 puntos**
f) Por estar en posesión del CEE otorgado por la SEMES	**1,00 puntos**

1-A-2.- MASTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.	**0,75 puntos**

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización del programa de doctorado completo:	**0'75 puntos**

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	**1'75 puntos**

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirá **0'75** puntos más.

1-A-5.- OTRAS TITULACIONES

Licenciatura/Diplomatura/Grado en el ámbito de Ciencias de la Salud, no calificados en los apartados previos	**0'75 puntos**

1-A.6.- OTROS TITULOS

Master Universitario Título propio en el ámbito de Ciencias de la Salud	**0,50 puntos**
Especialista Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud	**0,30 puntos**
Experto Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud	**0,20 puntos**

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 1 punto por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de 10 puntos.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 02-10-2017)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018)

2.- CURSOS

2.1. Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1.Por cada crédito avalado por la CFC	**0,01 puntos**
Por cada crédito ECTS	**0,025 puntos**

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se consideran **10 horas = 1 crédito CFC y 1 crédito ECTS = 25 horas.**

2.Postgrado y Cursos específicos:

Curso de RCP Avanzada del adulto	**0,10 puntos**
Curso de RCP pediátrico	**0,10 puntos**
Curso de SVTA (soporte vital avanzado en trauma)	**0,10 puntos**
Curso de instructor en SVA	**0,10 puntos**
Curso de instructor en SVAT	**0,10 puntos**
Postgrado en Medicina de Urgencias y Emergencias de más de 500 horas	**0,30 puntos**

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, **y hasta un máximo de 6 puntos**.

2.2.PUNTUACIÓN ADICIONAL

Cód. 2018-12090

Debido al incremento del valor de los créditos establecido por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha 26/11/2018, unido al mantenimiento de un límite superior, hace necesario introducir un coeficiente corrector, elimando la posibilidad de que algunos demandantes de empleo alcancen en puntuación a sus precedentes, con la pérdida de la ventaja que mantenían en la bolsa con las puntuaciones anteriores a la modificación, al alcanzar el tope con un número de créditos inferior.

Así, con el fin de mantener la posición relativa de los integrantes de la bolsa sin que se vea afectado por un cambio de escala, se introduce un coeficiente corrector () proporcional al ratio del valor nuevo (Vn) y valor antiguo (Va) de tal manera que sea el número de créditos el que establezca la posición dentro de la bolsa en el mismo orden que estaba en la bolsa anterior.

Siendo: a el valor antiguo del crédito, n el valor nuevo del crédito y C el número de créditos,

Va = a ● C ***Vn = n ● C***

$$\frac{Vn}{Va} = \frac{n \bullet C}{a \bullet C} = \frac{n}{a} = \alpha$$

El valor de los créditos para el cálculo del coeficiente, así como los límites que se aplican son los siguientes:

GRUPO	LÍMITE DE CRÉDITOS	VALOR DE LOS CRÉDITOS		LÍMITE ANUAL	LÍMITE ABSOLUTO
		ANTIGUOS	NUEVOS		
A2	35	0,00600	0,01000	0,35	6

Por todo ello se aplicará una puntuación adicional en el apartado cursos, de tal forma que para alcanzar la puntuación total marcada por el coeficiente α se otorgará, una puntuación adicional (K) multiplicando los puntos de la bolsa anterior por un coeficiente β = (α – 1), ya que K = α ● Va – Va, de donde K = (α – 1) ● Va = β ● Va, calculado para cada grupo con los límites expresados en la tabla siguiente:

PUNTUACIÓN ADICIONAL				
GRUPO	COEFICIENTE		LÍMITE ANUAL	LÍMITE ABSOLUTO
	A	B		
A2	1,6667	0,6667	0,2333	4,0002

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

a) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Enfermero/a en la misma categoría que aquella que se concursa..

0,004 puntos

b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiendo por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

Cód. 2018-12090

e) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud Integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en categoría distinta a la que se concursa.

0,0015 puntos

f) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por el Instituto de Salud Carlos III.

0,0015 puntos

A los efectos del computo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal de refuerzos en Atención Primaria, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

1. Un mes, o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18-06-2003 y 29-03-2004)
(Modificado por Acuerdo Comisión de Bolsas de 10-10-2007)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018)

4.- OTROS MERITOS

No podrán ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

A) Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros Completos	**2 puntos**
Publicación como primer autor	**0,50 puntos**
Autor de Capítulo de Libro (Máximo tres capítulos por cada libro)	**0,40 puntos**
Publicación como segundo autor, o último firmante	**0,30 puntos**
Autor de Capítulo de libro específico realizado por Residentes, o tercer autor	**0,20 puntos**
Cuarto autor en adelante	**0,10 puntos**

La puntuación máxima de este apartado será de **2 puntos por año**, y un máximo absoluto de **4 puntos**.

No serán objeto de valoración libros resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada.
La puntuación será la siguiente:

Primer autor	**0,20 puntos**
Segundo autor, o último firmante	**0,10 puntos**
Tercer autor	**0,05 puntos**
Cuarto autor en adelante	**0,025 puntos**

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **2 puntos.**

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: **0,50 puntos siendo investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 punto por año**, y un máximo absoluto de **1,5 puntos.**

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	**0,75 puntos**
Por cada año académico como Profesor vinculado	**0,50 puntos**
Por cada año académico como Profesor asociado	**0,25 puntos**

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **1,5 puntos.**

Cód. 2018-12090

F) **Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:**

Por cada año como Tutor docente	**0,50 puntos**
Por cada año como Responsable docente	**0,30 puntos**
Por cada año como Colaborador docente	**0,10 puntos**

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **2 puntos.**

G) **Por superación de Procesos Selectivos:**

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al uno por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de un punto.

Esta puntuación podrá ser modificada previa acreditación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018)

Cód. 2018-12090